

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 3 89-2023-GR PUNO/GR

no 1 4 NOV. 2023





EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4096-2023-ORAJ, sobre autorización para la adquisición de uno (01) vehículo automotor (camión), a la Unidad Ejecutora 303 Educación Azángaro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, El Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 11.4 del Artículo 11° Medidas en Materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la adquisición de los vehículos automotores se realiza exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años y de acuerdo al oficio N° 0878-2023-ME-DREP PUNQ/UGEL-A/UE-303, la Unidad Ejecutora 303 Educación Azángaro, manifiesta que la adquisición de 01 vehículo automotor (camión) son para cumplir acciones de traslado y distribución de material educativo, aseo y limpieza a las Instituciones Educativas;

Que, asimismo dicha normativa establece que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe-N° 1449-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de autorizar a la Unidad Ejecutora 303 Educación Azángaro, mediante Resolución Ejecutiva Regional para la adquisición de uno (01) vehículo automotor para acciones de traslado y distribución de material educativo, aseo y limpieza a las Instituciones Educativas;

Que, en el Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Puno de fecha 08 de noviembre del 2023, se determina: "(...) previa deliberación y por unanimidad acuerdan: Aprobar la adquisición de un (01) vehículo



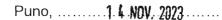






RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 389 -2023-GR PUNO/GR





automotor (camion), a la Unidad Ejecutora 303 Educación Azangaro para acciones de traslado y distribución de materiales educativos, aseo y limpieza a las instituciones Educativas."; y

Estando al Informe N° 1449-2023-GR-PUNO/GRPPAT/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 1286-2023-GR-PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Opinión Legal N° 701-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Puno de fecha 08 de noviembre del 2023, y Memorándum N° 1889-2023-GR-PUNO-GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de uno (01) vehículo automotor (camión), a la Unidad Ejecutora 303 Educación Azángaro para acciones de traslado y distribución de material educativo, aseo y limpieza a las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Puno, publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, a la Unidad Ejecutora 303 Educación Azángaro y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento/Territorial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBERNACIÓN REGIONAL

> RICHARD HANCCO SONCCO GOBERNADOR REGIONAL

Gerency Reponal de Piercemento Presur; pelo y AT

